

PGB

PORTALUPPI, GUZMÁN
& BEZANILLA ABOGADOS

Código de Ética

Principios y valores

*Portaluppi, Guzmán Y Bezanilla
Asesorías Profesionales Limitada*

Febrero 2025



Aplicación y alcance

1 | DEFINICIONES

PGB

Se refiere al Estudio denominado Portaluppi, Guzmán y Bezanilla Asesorías Profesionales Limitada, en adelante también el “Estudio”.

Código

El presente Código de Ética de PGB.

Socios

Personas naturales que figuren como socios en los estatutos de PGB.

Integrantes de PGB

Indistintamente, Socios, abogados asociados y personal administrativo de PGB.

Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de PGB (en adelante también “MPD”) es un conjunto de herramientas, procedimientos y actividades de control sobre los procesos del Estudio, con el fin de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la Ley 20.393 y vigilar la observancia del Código de Ética.

Los principales elementos que componen el MPD son:

- ▶ 1° La identificación de las actividades o procesos del Estudio que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- ▶ 2° Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el marco de la actividad del Estudio, y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- ▶ 3° La designación de un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante también “EPD”), dentro de cuyas responsabilidades se encuentra la gestión general del MPD y la implementación y aplicación de los protocolos y procedimientos antes referidos.
- ▶ 4° La existencia de canales seguros de denuncia para que cualquier persona pueda reportar a el Estudio hechos o situaciones que pudieren constituir la comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393 o vulneraciones al presente Código de Ética.
- ▶ 5° La provisión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Encargado de Prevención de Delitos

Persona designada por los Socios, responsable de la gestión general del MPD y de la implementación y aplicación de los protocolos y procedimientos que dicho modelo contempla. El Encargado de Prevención de Delitos deberá contar con la adecuada in-

dependencia y estará dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración del Estudio para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

PGB deberá proveer al EPD de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.

Canal de Denuncias

Canal de carácter confidencial para la presentación de denuncias, para que toda persona pueda reportar al Encargado de Prevención de Delitos sobre hechos o situaciones ilegales o en infracción al Código de Ética o al Modelo de Prevención de Delitos de PGB, cometidos por Integrantes de PGB, o por terceros que se relacionen con PGB en el marco de la actividad de esta.

A través de este canal también existe la posibilidad de hacer consultas al Encargado de Prevención de Delitos, con el fin de resolver las dudas que se pudieren tener sobre la legalidad o ética de hechos o situaciones ocurridos en el marco de la actividad de PGB.

Comité de Ética

Órgano designado por los Socios para que en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos vele por el cumplimiento de las normas de conduc-

ta establecidas en este documento y conozca las denuncias relativas al Modelo de Prevención de Delitos presentadas a través del Canal de Denuncias.

Este órgano estará integrado por tres miembros del Estudio designados por los Socios. Esta designación se mantendrá vigente hasta que sea total o parcialmente revocada por acuerdo de los Socios.

Las demás funciones del Comité de Ética se detallan en el capítulo “Principales Órganos y sus Funciones” de este Código.

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Es el instrumento por medio del cual PGB regula los requisitos, obligaciones, prohibiciones y sanciones a las que deben sujetarse todos los Integrantes de PGB, en relación con sus labores y permanencia en el Estudio. Junto a lo anterior, contiene procedimientos para la denuncia, investigación y resolución de situaciones de acoso laboral y sexual y violencia en el trabajo.

2 | ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Ética dispone valores y principios a los cuales los Integrantes de PGB deben ajustar su comportamiento.

Las disposiciones de este Código también son aplicables a toda persona que preste servicios a PGB gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, en el marco de los servicios que preste a el Estudio.

Este Código no fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles que pudieren ocurrir en el marco de la actividad de PGB, ni como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que regulan a PGB, por lo tanto, no reemplaza ni deroga otras políticas o procedimientos internos, sino que se complementa con ellos.

Es responsabilidad de todos los Integrantes de PGB conocer, cumplir y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de este Código.

3 | CONFECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Los Socios son los responsables de la elaboración y actualización de este Código. Además, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos podrán proponer a los Socios las actualizaciones y modificaciones al Código que estimen convenientes o necesarias.

4 | INTERPRETACIÓN

Para la interpretación de las disposiciones de este Código, los Integrantes de PGB deberán apegarse al sentido literal y natural de sus disposiciones.

En caso de consultas o dudas de interpretación del presente Código estas deberán ser dirigidas a su respectiva jefatura o al Encargado de Prevención de Delitos a través del Canal de Denuncias.

Todo Integrante de PGB deberá ajustar su actuar a los principios y normas señaladas a continuación:

Principios fundamentales de comportamiento

1 | PRELIMINARES ESENCIALES

Los Integrantes de PGB deberán siempre ajustar su comportamiento a la legalidad vigente.

Un actuar reñido con la legalidad vigente y con las normas de este Código no es justificable ni tolerado por el Estudio, aun cuando su objetivo o resultado sea un beneficio para PGB.

Es responsabilidad de PGB y de todos sus Integrantes involucrarse y cooperar con la difusión y capacitación sobre el cumplimiento de estos principios fundamentales, haciendo que este Código se implemente con la colaboración y esfuerzo de todos.

2 | BUEN COMPORTAMIENTO E INTEGRIDAD PERSONAL

Se espera de los Integrantes de PGB que mantengan sólidos principios éticos y conductuales en todas sus actuaciones, no solo en lo relativo a su desempeño laboral, sino también en el ámbito personal.

Toda relación entre Integrantes de PGB, y de estos con terceros (clientes, proveedores, etc.) debe darse en condiciones de respeto, excluyendo todo tipo de presión indebida, malos tratos, amenazas, extorsión o violencia. Bajo ningún concepto se podrá constreñir, intimidar o engañar a terceros para la suscripción de instrumentos con el Estudio, como tampoco celebrar contratos simulados, esto es

aquellos cuyo contenido difiera sustancialmente del negocio efectivamente realizado entre las partes. Toda negociación de contratos debe fundarse en un trato respetuoso y en un intercambio de información veraz con el otro contratante.

Ningún Integrante de PGB podrá solicitar ni insinuar a colaborador alguno actuar indebidamente, contra la normativa vigente y las normas de conducta establecidas en este Código. Quienes estimen que están siendo presionados a actuar indebidamente, deberán inmediatamente hacer uso del Canal de Denuncias para que tal situación sea investigada y debidamente resuelta.

4 | AMBIENTE LABORAL

Es responsabilidad de todos los Integrantes de PGB mantener un ambiente laboral seguro, saludable, libre de violencia y acoso, basado en el respeto, la responsabilidad y la honestidad.

5 | RESPETO Y NO DISCRIMINACIÓN

Todo Integrante de PGB debe respetar la dignidad de las personas, rechazando actitudes discriminatorias basadas en distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, género, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la

igualdad de oportunidades o de buen y justo trato en el empleo y la ocupación.

Es responsabilidad de los Integrantes de PGB reportar cualquier situación que atentare contra lo antes señalado.

Todo Integrante de PGB que se considere víctima de discriminación o acoso de cualquier clase, debe proceder de acuerdo a lo indicado en el Protocolo de Prevención de Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y tiene a su disposición el Canal de Denuncias para presentar las denuncias que correspondan.

PGB rechaza, y no aceptará en ninguna circunstancia, el acoso laboral y/o sexual, así como la presión ejercida en contra de la persona afectada para evitar que haga las denuncias pertinentes.

6 | RESPETO A LA LIBRE COMPETENCIA

PGB promueve y respeta la libre competencia, la cual es un valor fundamental que gobierna su quehacer económico. La competencia estimula la eficiencia y la creatividad, permitiendo establecer relaciones justas y equitativas con quienes PGB y sus clientes se relacionan comercialmente.

Las acciones competitivas deben regirse por los objetivos comerciales legítimos y por consideraciones propias del mercado en que PGB y sus clientes actúan, siempre con absoluto apego a la legalidad vigente.

En ninguna circunstancia se podrá negociar o intentar acuerdos con competidores de PGB, provee-

dores u otros agentes económicos, que restrinjan el libre comercio o la libre competencia. Ante cualquier duda, los Integrantes de PGB deben consultar a su respectiva jefatura al momento de preparar y firmar acuerdos y contratos, o de realizar acciones que pudieran infringir leyes o regulaciones sobre esta materia.

7 | REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIO Y CLIENTES

Al efectuar declaraciones relativas a PGB a medios de comunicación o entidades públicas y privadas, los Integrantes de PGB deberán atenerse siempre a la verdad. El contenido de sus declaraciones deberá versar siempre sobre antecedentes que les son conocidos y sobre cuya veracidad no tengan dudas.

Los Integrantes de PGB obrarán por cuenta del Estudio y sus clientes exclusivamente en aquellas situaciones para las cuales se les ha otorgado autorización, sea por la naturaleza de su cargo o por poder, delegación o instrucción expresa. Les queda prohibido, por lo tanto, en cualquier circunstancia, actuar bajo el nombre de PGB y/o sus clientes cuando no han sido autorizados para ello.

Especial cuidado deberán tener para relacionarse con funcionarios de gobierno y autoridades públicas, para lo cual siempre será necesario verificar que esté dentro de sus atribuciones interactuar con estas autoridades representando a PGB o sus clientes, siempre con apego a las disposiciones de la Política de Relación con Funcionarios Públicos.

Deberán tener especial cuidado para dejar en claro que obran a título personal cuando actos propios

podieran confundirse con actuaciones por cuenta del Estudio o sus clientes. A modo de ejemplo: las adhesiones a campañas políticas, emitir opiniones a medios públicos, participar en actividades de organizaciones sociales y comunitarias de cualquier tipo, hacer donaciones, elevar solicitudes a las autoridades, efectuar declaraciones, etc.

Los perfiles en redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea, papelería, tarjetas de contacto o timbres de PGB deben seguir los lineamientos y autorizaciones del Estudio y usar adecuadamente su imagen corporativa, y su uso estará limitado a asuntos o materias propias del marco de la actividad del Estudio, y nunca para comunicaciones a título personal.

8 | CONFLICTOS DE INTERÉS

Existe conflicto de interés cuando Integrantes de PGB en posición de incidir en sus políticas o decisiones, directa o indirectamente, tuvieren un interés personal en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a PGB.

Lo anterior es extensivo a cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hijos, padres, hermanos, tíos, nietos, abuelos y sobrinos) de los Integrantes de PGB.

Presentándose un caso de conflicto de interés, el Integrante de PGB que se encuentre en esta situación deberá abstenerse de tomar decisiones en el asunto de que se trate, procediendo a dar cuenta del conflicto de interés a su jefatura directa para

que las decisiones relativas al negocio o transacción que se trate sean tomadas por personas no sujetas a dicho conflicto, de acuerdo con la ley y a la normativa interna del Estudio.

Es responsabilidad de cada Integrante de PGB informarse cabalmente e informar a PGB de sus potenciales conflictos de interés, consultando a su jefe directo, al Comité de Ética, o a quien corresponda según las políticas internas de PGB o la normativa vigente.

9 | PROTECCIÓN DE BIENES Y RECURSOS DEL ESTUDIO

Los Integrantes de PGB deben cuidar los bienes y recursos del Estudio. El uso de dichos bienes y recursos deberá siempre tener como objetivo el cumplimiento de las funciones que a cada Integrante de PGB le corresponden dentro del marco de la actividad de esta.

Lo anterior es aplicable también a los bienes de terceros que se encuentren en las dependencias del Estudio, y aquellos que PGB ha puesto a disposición de sus Integrantes (ej. carpetas corporativas, útiles de escritorio, impresoras, fotocopiadoras, etc.).

Debe procurarse que el desgaste de los activos de PGB no vaya más allá del que posibilita su uso apropiado. No está permitido prestar ni ceder activos de PGB a terceros sin la debida autorización de la jefatura correspondiente.

No deben traspasarse a terceros conocimientos que son propiedad de PGB o sus clientes, particularmente, aquellos conocimientos que en poder de terceros puedan provocar un daño a PGB o sus

clientes. Esta misma obligación también aplica a aquellos conocimientos propiedad de terceros a que los Integrantes de PGB han tenido acceso legítimamente, pero con deber de mantener su confidencialidad.

La propiedad sobre procedimientos e ideas generadas por personas en actividades remuneradas por PGB corresponde a esta última. El uso no autorizado de estos y otros activos intangibles, incluso por quienes hubieran sido sus generadores, queda prohibido.

Se prohíbe a los Integrantes de PGB el uso no autorizado por la jefatura correspondiente de bienes o recursos de PGB para situaciones, ocasiones o intereses personales. Cualquier autorización para su uso, en todo caso, deberá ser formal.

10 | INTEGRIDAD Y REGALOS CORPORATIVOS

El Estudio rechaza especialmente y prohíbe a sus integrantes todo acto u omisión que pudiere considerarse como cohecho a funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), delito que para cometerse no requiere contraprestación de parte del funcionario público. Los Integrantes de PGB, en las conversaciones y relaciones que lleven con funcio-

narios públicos deberán tener especial cuidado en no incurrir en esta conducta, evitando situaciones o actos que potencialmente pudieren afectar la independencia e imparcialidad del funcionario público.

En razón de lo anterior, los Integrantes de PGB en ningún caso deben aceptar, recibir, dar, ofrecer o consentir en dar regalos o cualquier otro tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, en razón de su cargo, en su provecho o de terceros relacionados a ellos.

Excepcionalmente podrán aceptarse, ofrecerse o darse regalos de escaso valor económico, autorizados por la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, solo si ello en ningún caso pudiera ser interpretado como un intento de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros o un Integrante de PGB.

Asimismo, respecto de clientes, proveedores u otros particulares con que PGB se relacione, se podrán aceptar o dar regalos cuando tal acción por su naturaleza sea entendida como una gentileza o acción de marketing, solo si ello en ningún caso pudiera ser interpretado como un intento de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros o un Integrante de PGB. En el caso de regalos entregados a proveedores, clientes u otros particulares con que PGB se relacione, estos deben representar adecuadamente la imagen corporativa de PGB.

En caso de duda sobre estas materias, se deberá consultar con cada jefatura directa o al Encargado de Prevención de Delitos a través del Canal de Denuncias.

11 | RELACIÓN CON PROVEEDORES

La relación entre los Integrantes de PGB y los proveedores de PGB debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses de PGB. Esto significa no asumir compromiso indebido alguno ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar criterios de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto, favorables para PGB y en ningún caso privilegiar a un proveedor sobre otro a cambio de un beneficio de cualquier índole.

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios económicos, técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de PGB, debiendo seleccionar sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deberán ser transparentes, establecidos con anterioridad a la contratación y demostrables en caso de que sea necesario.

Asimismo, todo Integrante de PGB deberá cuidar y restituir en su debido tiempo los bienes de terceros que se encuentren en poder de la PGB (por leasing, arrendamiento u otra convención jurídica similar). En ningún caso se podrán retener los bienes antes señalados más allá de plazo previamente acordado para su uso por parte de PGB como pretexto para conseguir el pago de otras obligaciones que tenga su dueño con PGB.

12 | RELACIÓN CON CLIENTES

El compromiso con la satisfacción de los clientes de PGB se deberá reflejar en el respeto a sus derechos y en la búsqueda constante de soluciones que satisfagan sus necesidades, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de PGB. Es una acción indebida favorecer con beneficios económicos, directos o indirectos, a funcionarios públicos, clientes, representantes o personas de influencia de clientes, a cambio de favores respecto de contratos, servicios, licitaciones o ventas de cualquier tipo.

13 | DELITOS DE LEY 20.393

Conforme a la Ley 20.393, PGB podría ser penalmente responsable por cualquiera de los delitos de dicha ley, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o por una persona o empresa que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

Se deja expresa constancia que está prohibido a los Integrantes de PGB incurrir en cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley 20.393.

En todo momento, a través del Canal de Denuncias, se puede acudir al Encargado de Prevención de Delitos para informarse mejor sobre situaciones específicas en que pudiera haber riesgos asociados a los delitos señalados. Asimismo, en caso de estar en conocimiento de una situación en la cual se podría configurar la comisión de uno de los delitos de la

Ley 20.393, es deber de todo Integrante de PGB reportar dicha situación al Encargado de Prevención de Delitos a través del Canal de Denuncias.

Para efectos de prevenir la comisión de estos delitos, PGB ha elaborado una Política de Prevención de Delitos donde se establecen los principales lineamientos y elementos del Modelo de Prevención de Delitos del Estudio. La señalada política está a disposición de cualquier persona en la página web de PGB: www.pgb.com

14 | MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Se deja constancia de que está prohibido a los Integrantes de PGB realizar operaciones con valores de oferta pública respecto de los cuales cuenten con información aun no divulgada al mercado (planes de negocio, secretos comerciales, datos financieros, etc.). Estando en posesión de este tipo de información tampoco estará permitido recomendar a terceros la realización de operaciones con valores, como tampoco revelar indebidamente esta información a terceros por el motivo que fuere.

La información de las operaciones de PGB y de sus clientes es confidencial y no debe ser divulgada. Lo mismo aplica a aquella información que el Estudio reciba de terceros amparada por un acuerdo de confidencialidad.

Dado lo anterior, es responsabilidad de todo Integrante de PGB guardar con la debida seguridad todo documento e información a los que tenga acceso producto de sus labores en PGB. Toda vez que una revelación de información confidencial de PGB

se entienda necesaria por parte de un Integrante de PGB se debe obtener una autorización expresa del Socio o superior jerárquico correspondiente. En caso que sea un Socio el que requiera una autorización, la misma debe ser entregada por la mayoría de los Socios.

Los Integrantes de PGB tienen la responsabilidad de velar por la confidencialidad de la información a la que acceden en el marco de sus funciones en el Estudio, custodiando diligentemente documentos y archivos de su lectura por terceros no autorizados.

PGB trata como confidencial toda información de carácter comercial y de negocios obtenida a partir de sus relaciones comerciales. PGB no divulgará información relacionada con estos negocios o sus resultados, sin el consentimiento de los demás partes de dichos negocios. Se exceptúa el caso en que una revelación sea realizada en cumplimiento de un mandato legal o judicial.

No está permitido retirar o extraer de las oficinas, instalaciones o equipos de PGB documentos ni información, incluso por la persona que haya sido la generadora de tal información, salvo previa autorización y para efectos exclusivos para el cumplimiento de sus funciones dentro de PGB. Esto aplica particularmente a la información contenida en computadores y dispositivos electrónicos destinados al trabajo de las personas.

Los libros y registros contables y legales de PGB, así como los registros operativos y toda otra información sobre la gestión del Estudio, deben ser fidedignos y cumplir, tanto en la forma como en el fondo,

con las prácticas contables vigentes y los requerimientos legales.

Toda información que proporcionen los Integrantes de PGB a sus superiores, así como la documentación o declaraciones requeridas por otras instituciones u organismos (públicos o privados), debe ser -de buena fe y a su mejor conocimiento- oportuna, veraz y confiable.

En ninguna interacción que los Integrantes de PGB deban entregar información a terceros en el marco de su actividad, y en cumplimiento de las disposiciones de este código, estará permitido ocultar información y/o proveer datos inexactos, falsos o incompletos.

Ante cualquier duda sobre la veracidad, legitimidad o integridad de un documento u otro medio donde conste información de PGB, los Integrantes de PGB deberán reportar dicha situación al Encargado de Prevención de Delitos a través del Canal de Denuncias.

Asimismo, se prohíbe a los Integrantes de PGB aseverar falsedades o completar con datos o información falsa cualquier tipo de documento. Algunos ejemplos de falsedades son: falsificar la firma de un tercero, dejar constancia de la asistencia a un acto de personas que no lo han hecho, atribuir declaraciones inexistentes a terceros, alterar fechas, etc.

Principales órganos y sus funciones comportamiento

1 | COMITÉ DE ÉTICA

Las principales responsabilidades del Comité de Ética son:

- ▶ Asistir y orientar al EPD en los procesos investigativos, adoptar y proponer las medidas sancionatorias o de prevención que correspondieren respecto de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias, relativas a transgresiones al MPD y a este Código.
- ▶ Velar por la debida aplicación y difusión de este Código.
- ▶ Ser un órgano de consulta sobre materias de ética y conducta.
- ▶ Canalizar las denuncias que lleguen a su conocimiento a las instancias apropiadas.
- ▶ Proponer a los Socios las actualizaciones y modificaciones pertinentes al Código de Ética.

Corresponde a los Socios efectuar el nombramiento de las personas que integran el Comité de Ética.

2 | ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención de Delitos tiene por principal responsabilidad la gestión general del MPD y la implementación y aplicación de los protocolos y procedimientos que dicho modelo contempla.

Además, el Encargado de Prevención de Delitos tiene a su cargo la gestión del Canal de Denuncias, mecanismo que permite a las personas que trabajan en PGB o terceros poner en conocimiento de PGB, con protección de su identidad, denuncias sobre trasgresiones a lo dispuesto en la Ley 20.393 y a este Código de Ética.

El Encargado de Prevención de Delitos también debe revisar las solicitudes de aclaración de situaciones específicas que los Integrantes de PGB le hagan presentes, cuando existan dudas sobre la legalidad, pertinencia o ética de la situación en cuestión.

Registro de aprobación y actualizaciones

El presente documento fue aprobado por los Socios con fecha 27 de noviembre de 2024.

Nombramiento de integrantes del Comité de ética

Quedan nombrados para integrar el Comité de Ética los socios señores Jorge Andueza Fabani, José Antonio Guzmán Azzernoli y José Tomás Guzmán Rencoret.

Capítulo final

Los Integrantes de PGB deben cumplir este Código y la legalidad vigente.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código estarán sujetas a las medidas que adopte PGB, de acuerdo a la gravedad de la falta y a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Ello sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso proceda.

Para estos efectos, todos los Integrantes de PGB tienen la responsabilidad de poner en conocimiento de sus jefes, y/o del Encargado de Prevención de Delitos a través del uso del Canal de Denuncias, las conductas que consideren violaciones de las disposiciones de este Código y a la legalidad vigente.

PGB pondrá a disposición de cada Integrante de PGB este Código al momento de su contratación.

Junto con la entrada en vigencia de este Código, así como en caso de actualización o modificación del mismo, se deberá hacer entrega de una copia a cada Integrante de PGB, firmando cada uno de ellos un formulario que acredite su recepción conforme de éste.

